REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00283-00

Por reparto correspondido a éste Despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, la cual, luego de su estudio se observa que carece de algunos requisitos formales, necesarios para su admisión.

El artículo 90 del C.G.P ordena declarar inadmisible la demanda, entre otros casos: *"1. Cuando no reúna los requisitos formales*", haciendo clara alusión al presupuesto procesal de la demanda en forma.

Observa el Despacho que, en el libelo introductorio presentado, carece de los siguientes requisitos, a saber:

1. Aclarará la competencia, puesto que los criterios enunciados en dicho acápite se repelen entre sí, ya que, si bien el domicilio del demandado es en esta localidad, el cumplimiento de la obligación es en la ciudad de Bogotá D.C, razón por la cual debe aclarar el criterio para efectos de determinar la competencia.

2. Deberá manifestarse si el correo electrónico de la abogada, consignado en el acápite de notificaciones corresponde al del Registro Nacional de Abogados, toda vez que no se da cuenta de ello, en caso contrario deberá actualizarse dicha información.

3. Deberá la parte actora indicar a la judicatura los documentos que la parte demandada tiene en su poder, para que esta los aporte una vez se integre la litis (numeral 6º del artículo 82 del Código General del Proceso)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA formulada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS – COFIJURÍDICO, y en contra del señor JORGE DE JESUS GOMEZ PEREZ, de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la Parte Demandante un término de cinco (05) días para cumplir con las exigencias legales referidas en las consideraciones precedentes, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 067**
fijado hoy **27 DE ABRIL DE 2021**

YA